



SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

doce mil d. vn. Visto y entendido todo por los señores  
 le componer, quedando enterado de el dho Despacho y providencia  
 de su ejecución por sí y a nombre del completo de este Ayuntamiento  
 y partes leuítimas q.º Ruben de la Esp.ª obligacion. Acordado  
 se proceda con la mayor actividad a que tenga efecto  
 el dho pago haciendose saber a el Receptor de este dho  
 q.º teniendo algun caudal de ellos lo ponga en arca, y que  
 proceda como es obligado por Dño y practica de cobrar de los  
 dichos contribuyentes estrechando los por todo rigor de Dño y  
 que este tiempo establecido, y es el metodo ordinario para la  
 cobranza de cada vna de las partidas segun corresponde a  
 la respectiva entidad de ellas: Y respecto de q.º es notoria la  
 calamidad q.º padecen estos vecinos, que puestos algunos ca  
 dales en arca se represente y suplique a el Sr. Jefe de  
 se se viva conceder la posible espera a este vecindario  
 q.º le dicte su notoria piedad, y acreditado amor a el Sr.  
 vicio, y vasallos pobres, en la inteligencia de q.º los caudales de  
 vicio, tenencias de y otras comisiones con exercitacion esta  
 dad estimados el mismo efecto, y q.º se ponga testimonio de  
 este acuerdo a continuacion del auto proveydo por dho Com  
 nado = Con lo q.º se acabo este Ayuntamiento q.º formaron  
 Dho señores de q.º doy fe en este estado se presentaron  
 en este Ayuntamiento las Quentas de Propios de  
 das por Sr. Martin de Yniesta Depositario de  
 dho Caudales por lo respectivo a el año pasado  
 de mil setecientos setenta y quatro  
 Fue vistas por dho señores Acordado  
 non pasar a el Sindico Procurador